

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil nueve, (2009), ante mi, JORGE IVÁN CARVAJAL SEPÚLVEDA, NOTARIO VEINTICINCO (25) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, comparecieron: , mayores de edad y vecinos de Medellín, de nacionalidad colombiana, de estado civil casados, con sociedad conyugal vigente entre sí, identificados como aparece al pie de sus firmas, y dijeron:

PRIMERO: Que en el presente acto obran en las siguientes calidades:----

, en calidad de gerente de la sociedad “ LTDA”, domiciliada en el municipio de Bello, constituida por medio de la escritura # 816 del 2 de mayo de 2007, otorgada en la Notaría Tercera de Envigado, reformada por medio de la escritura # 242 del 18 de febrero de 2008, otorgada en la Notaría Tercera de Envigado, identificada con la matrícula mercantil # 21-380226-03 y NIT # 900.148.029-4, debidamente autorizado por la junta de socios, según acta # 4 del 10 de marzo de 2009, que en copia autentica se acompaña, todo lo cual acredita con el certificado sobre constitución, existencia y representación legal, que acompaña para el protocolo de esta escritura y, además, en su propio nombre. -----

, en sus propios nombres.-----

SEGUNDO: Que obrando en las calidades indicadas y expresamente autorizados por la Junta General Extraordinaria de Socios, según se desprende del acta # , correspondiente a la sesión del día diez (10) de marzo de dos mil nueve (2009), comparecen para elevar a escritura la cesión de cuotas sociales de que se da cuenta a continuación:-----

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento establecido por el Art. 363 y Ss. y Ccs., del Código de Comercio para la cesión de cuotas sociales, en esta clase de sociedades, se presenta a la consideración de la Junta, para su discusión y aprobación, la enajenación de la totalidad de las cuotas sociales que tiene el socio el señor cede sesenta (60) cuotas, del total de doscientas cuarenta (240) que tiene en la sociedad, al socio Julio César Salazar Giraldo. -----

Advirtió el gerente que la cesión se hace por el valor nominal de las cuotas sociales, que es de cien mil pesos m.l., (\$ 100.000,00) cada una.-----

En este momento la presidencia somete a consideración de la Junta de Socios la anterior propuesta de cesión de cuotas sociales, la cual es aprobada por todos los socios teniendo en cuenta que se cumple con todos los requisitos estipulados en los estatutos de la sociedad.-----

Por efectos de la anterior cesión, la composición del capital social queda de la siguiente forma: -----

| SOCIO | CUOTAS | VR. NOM. | VALOR |
|-------|--------|-------------|------------------|
| . | 180 | \$ 1.000,00 | \$ 18.000.000,00 |

C.C. #

C.C. #